

**RESPUESTA COMUNICACIÓN ENVIADA POR CORREO ELECTRÓNICO
INFO@MINCIT.GOV.CO**

Bogotá D.C., 6 de Agosto del 2019

1-2019-017260

Para: **hervialberto@hotmail.com**

2-2019-022760

HERVI ALBERTO VANEGAS GONZALEZ

Asunto: Solicitud de consulta tecnica

El día 06 de 06 de 2019, haciendo uso del derecho constitucional de petición consagrado en el artículo 23 de la Carta Política y en los artículos 13 y s.s. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 del 2011); usted presentó vía correo electrónico la siguiente consulta:

Gracias tengo una consulta, soy el contador de una empresa privada (sociedad anónima) constituida legalmente en Bogotá, me surge el siguiente caso;

- La empresa (ABC) tenía una inversión por más de 5 años cuyo valor en libros ascendía \$10.000.000.
- Vendió dicha inversión (ZXY) bajo contrato de transacción por valor de \$15.000.000
- En dicho contrato de transacción, la forma de pago, resuelve, que quien recibiría los dineros de la venta, sería el 80% la empresa que tenía la inversión (ABC), y el otro 20% el comprador lo capitalizara a la compra de esa inversión (ZXY).
- Es decir, la empresa que vendió la inversión (ABC), no recibió la totalidad de la venta, en el contrato se citó que recibiría \$12.000.000.
- El valor de \$8.000.000 el comprador de la inversión (ZXY), lo capitalizo en su compra.

Para efectos de revelación contable para la empresa (ABC) que vende la inversión bajo normas internacionales contables (grupo 2 PYMES), y de acuerdo al concepto de reconocimiento de ingreso/activo; solo reconociera como ingreso y cuenta por cobrar el valor que recibiría, los 12 millones. Los 8 millones no se reconocerían como ingreso ni CXC, así el contrato de venta se haya pactado por un total de 15 millones?

Dicha solicitud fue sometida a estudio por parte del Consejo Técnico de la Contaduría Pública, determinando que la misma se encontraba incompleta, y para ello, se solicitó vía correo electrónico información adicional el día 03 de 07 de 2019.

De conformidad con los términos establecidos en la norma, ha pasado más de un (1) mes desde la fecha de emisión del requerimiento al peticionario, y no ha procedido a aportar o completar la información, ni ha solicitado prórroga del plazo conferido por Ley, entendiéndose con ello que el peticionario ha desistido de su solicitud o actuación.

Cordialmente,

LUIS HENRY MOYA MORENO_cont

CONSEJERO

Anexos: Digite el nombre del anexo

Proyectó: EDGAR HERNANDO MOLINA BARAHONA - CONT

Revisó: LEONARDO VARON GARCIA

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20

GD-FM-009.v20